

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 19 DE ENERO DE 1971

Núm. 14

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias. — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. — a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS LABORALES

Visto el expediente incoado con motivo del Convenio Colectivo Sindical Provincial, suscrito entre las representaciones Económica y Social del Sector PELUQUERIA DE CABALLEROS, del Sindicato de Actividades Diversas, y

Resultando: Que con fecha 8 del presente mes de enero se recibe en esta Delegación de Trabajo, el texto del referido Convenio, al que el Delegado Provincial de la Organización Sindical, une el informe preceptivo proponiendo su aprobación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 12 de julio del mismo año.

Considerando: Que las partes declaran expresamente, que lo acordado por las mismas no repercutirá en precios.

Considerando: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido, a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados, y el mismo está conforme con lo establecido en el Decreto-Ley núm. 22 de 9 de diciembre de 1969, que establece la nueva regulación de la política de salarios, rentas no salariales y precios, por lo que procede su aprobación.

Vistas, las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación de Trabajo, acuerda: Primero: Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre los representantes Económicos y Sociales del Sector Peluquerías de Caballeros, del Sindicato P. de Actividades Diversas.

Segundo: Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a los que se hará saber que no cabe recurso alguno en vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

Tercero: Disponer la publicación de esta Resolución y del Convenio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a once de enero de mil novecientos setenta y uno. — El Delegado de Trabajo, Fernando López Barranco.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE PELUQUERIAS DE CABALLEROS DEL SINDICATO P. DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE LEON

En la ciudad de León, siendo las veinte horas y quince minutos del día nueve de diciembre del año mil novecientos setenta, se reúnen en el Domicilio Social Delegación Provincial de Sindicatos, la Comisión Deliberadora que ha venido interviniendo para el concierto del Convenio Colectivo Sindical Provincial, del grupo de Peluquerías de Caballeros, presidida por D. Wenceslao Llamamo Tamayo, e integrada por los siguientes Vocales: Por la representación empresarial, D. Cayetano Nicolás González, D. Tomás Fanego Rodríguez, D. Angel Caballero Landera, D. Julián Soria Clemente, D. Luis Tascón Sierra, D. Manuel Nistal Astorgano; por la representación trabajadora, D. Secundino Martínez Quijada, D. Teófilo Aller López, D. Marcelino Fernández Serrano, D. Aristio Centeno Hueriga, D. Emilio Fernández Vilariño y D. Amaranto Díez Gallego, actuando de Asesor de la representación social D. Francisco Javier Sanz Gutiérrez y como Secretario, D. Jesús Pérez Rey.

La referida Comisión ha elaborado y aprueba el presente Convenio con el siguiente articulado:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación:* En su aspecto territorial, funcional y personal, afecta el presente Convenio a todas las Peluquerías de Caballeros encuadradas en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de León, y se regirán por las relaciones laborales entre tales empresas y los productores que en las mismas prestan sus servicios.

Artículo 2.º — *Vigencia:* El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pero sus efectos económicos surtirán efecto a partir del 1.º de enero de 1971.

Artículo 3.º—*Duración*: La duración de este Convenio será de dos años, prorrogándose tácitamente de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma reglamentaria.

Artículo 4.º—*Normas supletorias*: Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Peluquerías de 16 de marzo de 1950.

Artículo 5.º—*Repercusión en precios*: Los componentes de ambas representaciones de la Comisión deliberadora de este Convenio manifiestan expresamente que las mejoras pactadas no repercutirán en precios.

Artículo 6.º—*Comisión mixta*: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo V del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, se constituye una Comisión Mixta para la vigilancia, cumplimiento e interpretación auténtica de lo pactado, la cual estará integrada por cuatro Vocales, dos por la representación económica: D. Cayetano Nicolás González y D. Tomás Fanego Rodríguez, y dos por la representación de los trabajadores: D. Secundino Martínez Quijada y D. Marcelino Fernández Serrano. El Presidente y Secretario serán los de la actual Comisión Deliberadora o personas en que ellos deleguen.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Artículo 7.º—*Sueldo inicial*: El sueldo inicial del personal afectado por el presente Convenio será el siguiente:

Oficiales de 1.ª	25 ptas. diarias
Oficiales de 2.ª	23 » »
Ayudantes	20 » »

Artículo 8.º—*Salarios de domingos y días de fiesta*: Los salarios de los domingos y días de fiesta serán los establecidos o que en su día se puedan establecer para la cotización de Seguros Sociales, de acuerdo con las distintas categorías, esto es:

Oficiales de 1.ª	130 pesetas
Oficiales de 2.ª	124 »
Ayudantes	120 »

Artículo 9.º—*Participación en los ingresos*: Además del salario inicial a que se refiere el artículo 7.º, los oficiales de peluquería tendrán derecho a una participación sobre el ingreso bruto individual para las dos categorías y que se pacta en un 35 por 100.

Artículo 10.º—*Desgastes de herramientas*: Cuando la empresa no facilite las herramientas de corte, suavizador y peine, y batas, el productor percibirá en concepto de desgaste de herramientas 10 pesetas semanales.

Artículo 11.º—*Gratificaciones*: Para todo el personal afectado con el presente Convenio se establecen dos gratificaciones extraordinarias. Una en Navidad y otra en 18 de Julio, de 15 días cada una de ellas, a razón de 130 pesetas diarias para las tres categorías.

Artículo 12.º—*Vacaciones*: El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de 12 días y que se incrementará en un día más por cada 3 años de servicio hasta un máximo de veinte días. Estas vacaciones serán abonadas con arreglo a la base de cotización para la Seguridad Social que cada una de las categorías tengan establecidas.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13.º—*Contraprestaciones*: Como compensación de mejoras económicas que el presente Convenio establece, los trabajadores se comprometen a realizar su tarea con la debida diligencia en orden a la mayor productividad y eficiencia en el trabajo.

Artículo 14.º—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo el Convenio.

DECLARACION FINAL

Las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio, y en prueba de conformidad lo firman el Presidente y el Secretario con la Comisión Deliberadora en la fecha y lugar indicado.—El Secretario, Jesús Pérez Rey.—V.º B.º: El Presidente, Wenceslao Llamo.—Por la Comisión empresarial (siguen firmas ilegibles).—Por la representación de los trabajadores (siguen firmas ilegibles).

132

Núm. 52.—1.298,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva del amueblamiento y decoración del Despacho de la Alcaldía y Sala de Comisiones y Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento y de las obras de urbanización de un tramo de las calles Demetrio Monteserín y Rey Emperador, ejecutadas por los Contratistas «Lombardía Hermanos, S. A.», las primeras y por D. Manuel Casais Prieto, las últimas, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los interesados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 11 de enero de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

124 Núm. 56.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

A efectos de su examen y con el objeto de formular cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto durante quince días, los siguientes documentos:

Padrón de vehículos mecánicos sujetos al impuesto municipal para el ejercicio de 1971 y lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica para el presente año.

Corbillos de los Oteros, 14 de enero de 1971.—El Alcalde, Fernando Alvarez Roldán. 153

Ayuntamiento de Castropodame

Rendidas las cuentas: General del presupuesto ordinario de 1970, de administración del patrimonio, de caudales, y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1970, quedan, con sus justificantes e informes, expuestas al público en Secre-

taría municipal por quince días, admitiéndose durante este plazo y ocho días más los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Castropodame, 14 de enero de 1971. El Alcalde, José-Manuel Reguero Prieto.

154

Ayuntamiento de Crémenes

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1971, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Igualmente y por el mismo plazo, se hallan expuestos al público en el domicilio de sus respectivos Presidentes, los presupuestos ordinarios de las Juntas Vecinales para 1971, de este Ayuntamiento, que son las siguientes:

Aleje
Argovejo
Corniero

Crémenes
Remolina
Valdoré
Velilla (La)
Verdiago
Villayandre
Crémenes, 15 de enero de 1971.—El
Alcalde (ilegible). 155

*Ayuntamiento de
Ardón*

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto municipal, correspondiente al año 1971, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Ardón, 14 de enero de 1971.—El Alcalde, U. Casado. 143

*Ayuntamiento de
Villamontán de la Valduerna*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de Beneficencia para el año 1971, estará expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamontán de la Valduerna, 13 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 142

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Mansilla del Páramo*

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que habrá de regir para la subasta de arriendo de cinco parcelas propiedad de la misma, se hace saber que los interesados podrán informarse en la Secretaría de la Junta del citado pliego de condiciones durante quince días.

Mansilla del Páramo, 11 de enero de 1971.—El Presidente, Daniel Franco. 113

*Junta Vecinal de
Trobajo del Camino*

Por el presente se hace saber que habiendo sido aprobados por esta Junta Vecinal de Trobajo del Camino, la Ordenanza para la prestación del servicio de agua potable a domicilio, en dicha localidad, así como las oportunas tarifas y el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, dichos documentos se hallan expuestos al público en las oficinas de

dicha Junta Vecinal, domicilio del señor Presidente, por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público en acatamiento de lo dispuesto en la vigente legislación en la materia.

Trobajo del Camino, 9 de enero de 1971.—El Presidente, Emilio Alvarez 141

*Junta Vecinal de
Quintanilla del Monte*

Por esta Junta Vecinal se han aprobado los documentos siguientes:

Proyecto técnico para la construcción de un lavadero, en este pueblo de Quintanilla del Monte.

Pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta para la ejecución de dichas obras.

Se hallan de manifiesto al público en la casa del Presidente durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, para oír las reclamaciones que en contra del mismo puedan interponerse por el personal afectado a dicha obra.

Quintanilla del Monte, 15 de enero de 1971.—El Presidente, Martín Pérez. 149

Administración de Justicia

audiencia territorial de valladolid

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala núm. 92 de 1970 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 242.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: D. César Aparicio y de Santiago.—Ilmos. señores Magistrados: D. José García Aranda.—D. Policarpo Cuevas Trilla.—Don Ricardo Mateo González.—D. Germán Cabeza Miravalles.—En la ciudad de Valladolid a siete de diciembre de mil novecientos setenta.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía (acumulados) procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada núm. uno y seguido entre partes de una y como demandante-apelados por D. Santiago Núñez Atrio, mayor de

edad, chófer y vecino de Ponferrada, que acciona en nombre propio y como legal representante de su esposa doña Carmen Pérez López, mayor de edad y de igual vecindad, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Severino Sabugo Fernández y de otra como demandada-apelante por D.ª Alicia Rodríguez López, mayor de edad, sus labores y vecina de Ponferrada, que ha estado representada por el Procurador D. Manuel Martínez Martín y defendida por el Letrado D. Luis Soto Pérez, y como demandado-apelado por D. Maximino Pablo Rodríguez Feliz, mayor de edad, casado con la anterior, propietario y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal y en el otro pleito acumulado seguido por doña Alicia Rodríguez López, mayor de edad, casada con D. Maximino Pablo Rodríguez Feliz y D. Santiago Núñez Atria, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Ponferrada; D.ª Carmen Pérez López, mayor de edad, casada, sus labores y de la misma vecindad y D. Maximino Pablo Rodríguez Feliz, de las circunstancias personales expresadas; sobre cumplimiento de contrato y otros extremos».

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia apelada e imponemos las costas procesales causadas en este recurso a la apelante D.ª Alicia Rodríguez López».

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.—José Vicente Tejedo Cañada.

6590

Núm. 53.—451,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los [autos] de

juicio declarativo de menor cuantía número 93 de 1970, que en este Juzgado se tramitan a instancia de D. Esteban de Paz Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra don Elías Rodríguez López, también mayor de edad, industrial y vecino de Columbianos, sobre reclamación de cantidad, hoy en período de ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días, por lo que se refiere a los muebles y de veinte para los inmuebles, sin suplirse en cuanto a éstos la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial con la rebaja del veinticinco por ciento de la misma, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen:

1.—Un furgón marca Sava, modelo 1.200, matrícula de LE-40.609, de color blanco, en perfecto estado de funcionamiento, tasado pericialmente en sesenta mil pesetas.

2.—Una casa de «Regalado», sita en el Corralón, en Columbianos, Ayuntamiento de Ponferrada, sin número, de una superficie de unos ochenta metros cuadrados. Consta de planta baja y piso principal, y linda: al frente, con la carretera de Ponferrada a Lillo; espalda, Victoriano Buelta y paso de servidumbre; izquierda, Dámaso Luna, y derecha, Francisco Fernández y David Fernández. Tasada pericialmente en ciento noventa mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1, el día dieciséis de febrero próximo, a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento expresada; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y prefe-

rentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a once de enero de mil novecientos setenta y uno.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

140 Núm. 58.—440,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Benavente*

Don Antonio Lumeras Sánchez-Matas, Juez Comarcal de esta ciudad de Benavente, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que he acordado dejar sin efecto la requisitoria que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 30 de diciembre de 1968, con el número 295, por la que se ordenaba la busca y detención del procesado Ricardo Gabarri Pisa, en el sumario que al mismo se le sigue por este Juzgado con el número 7/1968, por robo sacrilego, toda vez que el mismo ha sido detenido e ingresado en prisión por razón de tal sumario el día nueve de los corrientes.

Dado en Benavente a doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—Antonio Lumeras.—El Secretario (ilegible). 146

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 1.315 de 1970, instados por Alvaro García González, contra Ovicasa y otros, por accidente de trabajo, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día cuatro de febrero, a las diez de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a trece de enero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo F. Valladares Rico.—Rubricados. 136

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 1.310 de 1970, instados por Antonio Suárez Ordóñez, contra Hulleras del Norte y

otros, sobre revisión de incapacidad, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día dos de febrero, a las once horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo F. Valladares Rico.—Rubricados. 137

Anuncios particulares

*Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de
Garrafe de Torío*

Aprobado por esta Hermanidad en sesión del Cabildo, el presupuesto de ingresos y gastos de la misma, formado para el ejercicio económico 1971. La liquidación de 1970 y el presupuesto de Pastos y Rastrojeras para el 1971; se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo hábil de diez días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que crean en derecho, pasado éste no serán admitidas.

Garrafe de Torío, a 11 de enero de 1971.—El Jefe de la Hermanidad (ilegible).

104 Núm. 59.—110,00 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado la libreta núm. 34.434 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 116 Núm. 60.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 229.014/9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 129 Núm. 61.—55,00 ptas.